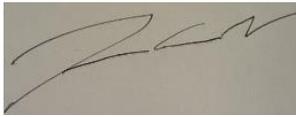


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 19 de enero de 2024, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a despacho para resolver el auto que inadmite la demanda.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	170014003001 2023 0092500
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO TAX LA FERIA**, en contra de **WILLIAM ALVEIRO MARINEZ LOPEZ y ELIANA PATRICIA COGOLLO GUISAO** con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de rechazada.

1. Teniendo en cuenta que se trata de una obligación pactada para pago por cuotas al tenor literal del título valor, aportará el histórico de pagos. Precisaré si las cuotas vencidas exigibles si son de la 30 a la 39 o de la 21 a la 26 (hecho sexto).
2. Aportará copia completa del pagaré y de la carta de instrucciones, toda vez que se aportó el reverso de los mismos.
3. Manifestará bajo la gravedad del juramento que tiene en su poder el original de los títulos valores objeto de ejecución y es el tenedor legítimo del mismo conforme a las estipulaciones del artículo 647 del C. Comercio.
4. Conforme lo estipula la Ley 2213 de 2022, allegará prueba de que envió por medio electrónico copia de la demanda, subsanación y de

sus anexos al demandado. En caso de no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará el envío físico de la misma y sus anexos.

5. Deberá remitir al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, [http://190.217.24/recepción memoriales/](http://190.217.24/recepción%20memoriales/)

NOTIFÍQUESE ¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 012 fijado el 26 de enero de 2024 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8db83d13d2deda5af1c8a65415b3b710fc9288569bd68f79f6065f5adf446c0**

Documento generado en 25/01/2024 05:00:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>